

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE EN FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:



PRIMERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/54/2017-1, PROMOVIDO POR ANA ISABEL LEÓN TRUEBA.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/53/2017-2, PROMOVIDO POR LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/55/2017-2, PROMOVIDO POR JOSÉ CASAS GONZÁLEZ.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/42/2017-3, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

QUINTO .- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL POLÍTICO ELECTORALES CIUDADANO. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2017-3 Υ SUS **ACUMULADOS** TEEM/JDC/44/2017-3, TEEM/JDC/45/2017-3, TEEM/JDC/46/2017-3, TEEM/JDC/47/2017-3, TEEM/JDC/48/2017-3, TEEM/JDC/49/2017-3. TEEM/JDC/50/2017-3. TEEM/JDC/51/2017-3 TEEM/JDC/52/2017-3, PROMOVIDOS POR CARLOS PAUL ZARAGOZA POPOCA, FRANCISCO ALTAMIRANO PÉREZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS, LUIS EDUARDO ANGUIANO TORRE. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RICARDO GOROSTIETA AYALA, PABLO ANTONIO MOLINA MORA, EZEQUIEL CASTREJÓN ROSAS, MIGUEL ÁNGEL TOVAR MARTÍNEZ Y ARNULFO MONTES CÚEN, RESPECTIVAMENTE.

SEXTO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/56/2017-SG, PROMOVIDO POR JESÚS CUEVAS CAPISTRÁN.









LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/54/2017-1, PROMOVIDO POR ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO SE PROPONE SOBRESEER EL JUICIO CIUDADANO TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS QUE TENÍA PARA INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO COMICIAL. CONSIDERANDO QUE LA ACTORA SE DUELE DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE DEBIÓ PRESENTAR EL JUICIO CIUDADANO EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE, SIN EMBARGO, ESTE **FUE** INCOADO VEINTITRÉS DEL REFERIDO MES.

AHORA BIEN, EN EL PROYECTO SE ANALIZA TAMBIÉN LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RESULTANDO QUE EL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y LA COMISIÓN **TEMPORAL** GUARDAN RELACIÓN CON EL **PROCESO** ELECTORAL, DE AHÍ QUE ES CORRECTO CONSIDERAR QUE LOS DÍAS PARA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CIUDADANO DEBIÓ SER CONTABILIZADO COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO EN RELACIÓN QUE TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.







EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL SEGUNDO Y TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA MAGISTRADA EN FUNCIONES MÓNICA SÁNCHEZ LUNA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/53/2017-2, PROMOVIDO POR LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SE PROPONE DECRETAR COMO FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA ACTORA, TODA VEZ QUE QUEDÓ ACREDITADA LA OMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DAR RESPUESTA EN UN TÉRMINO BREVE Y RAZONABLE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA CIUDADANA LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS.

EN CONSECUENCIA, ES **EVIDENTE** INCUMPLIMIENTO DE LA **AUTORIDAD** RESPONSABLE A LO ESTABLECIDO EN FI ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AUNADO Α QUE DEJA EN ESTADO DE INCERTIDUMBRE A LA ACTORA, AL NO TENER CONOCIMIENTO CIERTO RESPECTO DE TIEMPOS EN QUE SE DEBE DE SOLICITAR LA LICENCIA EN CASO DE ASPIRAR A CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, O BIEN, PRETENDA REELEGIRSE EN EL CARGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, VULNERÁNDOSE SU DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, Y ANTE LA OMISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE DAR RESPUESTA, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL







DETERMINA QUE EL CONSEJO **ESTATAL** ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE DAR RESPUESTA ACTORA, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/55/2017-2, PROMOVIDO POR JOSÉ CASAS GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL ENJUICIANTE SE DUELE DE LA OMISIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DAR CONTESTACIÓN A SU ESCRITO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR LO QUE ALEGA QUE SE LE ESTÁ VIOLENTANDO SU DERECHO DE PETICIÓN.

EN EL PROYECTO SE PROPONE: SOBRESEER EL JUICIO CIUDADANO TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE YA HA DADO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE: CONSECUENCIA, LA PETICIÓN QUE DIO ORIGEN A LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL AHORA ACTOR EN PRESENTE JUICIO. POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE LA **RESPONSABLE** HA SIDO SATISFECHA, RESPECTO A QUE LE FUERA CONTESTADA SU SOLICITUD Y ENTREGADA LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, YA NO EXISTE ACTO QUE RECLAMAR Y POR **TANTO** FL PRESENTE JUICIO SE HA QUEDADO SIN MATERIA; Y AL NO EXISTIR DUDA DE QUE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR —QUE LE SEA SATISFECHO SU DERECHO DE PETICIÓN— YA NO CONTINUA VIGENTE, SIGNIFICA QUE DEJÓ DE EXISTIR DICHA PRETENSIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, HACIENDO USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "SI ME PERMITEN NADA MÁS CONSIDERAR QUE LA INVOCACIÓN DEL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, EL DERECHO DE PETICIÓN SE ESTÁ DANDO PUNTUALMENTE Y PRECISAMENTE ES EL EXHORTO PARA LAS INSTITUCIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ORDEN CONSTITUCIONAL DE DAR EN TIEMPO Y FORMA LA RESPUESTA OPORTUNA A QUIEN LO ESTÉ SOLICITANDO Y DESDE LUEGO PUES DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE ES EL OCTAVO.".

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL CUARTO Y QUINTO PUNTO. DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO Y DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/42/2017-3, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESPECIE, SE LA ADVIERTE QUE PROMOVENTE ALUDE LE CAUSA PERJUICIO, LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DF **FECHA** VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUESTO QUE A SU CONSIDERACIÓN EXISTE UNA ILEGAL CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL SER INTEGRANTE Y PRESIDENTA DE LA MISMA. LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ANA ISABEL LEÓN TRUEBA.

AHORA BIEN, TRAS EL HECHO NOTORIO PARA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/70/2017, A TRAVÉS DEL



CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE ESTAS LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA QUE NO FORMA PARTE LA CIUDADANA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, RESULTA EVIDENTE QUE LA PRETENSIÓN EN EL PRESENTE ASUNTO HA QUEDADO COLMADA Y EL ACTO IMPUGNADO HA QUEDADO SIN MATERIA.

POR LO QUE ESTE ÓRGANO RESOLUTOR ESTIMA QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA RESPONSABLE DEL ACTO 0 RESOLUCIÓN IMPUGNADA MODIFIQUE O REVOQUE EL ACTO DE TAL MANERA, QUE DEJE SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO, ANTES DEL DICTADO DE LA SENTENCIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DE AHÍ QUE, AL FALTAR LA MATERIA DEL PROCESO, SE VUELVE OCIOSO Y COMPLETAMENTE INNECESARIO INICIAR O CONTINUAR LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR HABER QUEDADO SIN MATERIA.

POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, PROCEDER A DESECHAR DE PLANO LA DEMANDA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, **IDENTIFICADO** CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/44/2017-3, TEEM/JDC/45/2017-3. TEEM/JDC/46/2017-3. TEEM/JDC/47/2017-3, TEEM/JDC/48/2017-3. TEEM/JDC/49/2017-3, TEEM/JDC/50/2017-3. TEEM/JDC/51/2017-3 Y TEEM/JDC/52/2017-3, PROMOVIDOS POR CARLOS PAUL ZARAGOZA POPOCA, FRANCISCO ALTAMIRANO PÉREZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS, LUIS EDUARDO





ANGUIANO TORRE, VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RICARDO GOROSTIETA AYALA, PABLO ANTONIO MOLINA MORA, EZEQUIEL CASTREJÓN ROSAS, MIGUEL ÁNGEL TOVAR MARTÍNEZ Y ARNULFO MONTES CÚEN, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

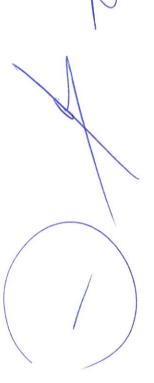
LOS ACTORES REFIEREN QUE EN ESPECÍFICO LES CAUSA AGRAVIO LA BASE TERCERA CONTENIDA TANTO EN LA CONVOCATORIA COMO EN LOS LINEAMIENTOS, EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA RECOPILACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE LOS ACTORES INTERÉS CARECEN DE JURÍDICO PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL NO TENER RECONOCIDA POR EL CONSEJO ESTATAL LA CALIDAD DE ASPIRANTES INDEPENDIENTES, ΑHÍ QUE, NO ES POSIBLE ALEGAR AFECTACIONES A SU ESFERA JURÍDICA, TODA VEZ QUE COMO SE HA ANALIZADO, LA BASE TERCERA CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA REQUIERE DE UN ACTO DE INDIVIDUALIZACIÓN CONDICIONADA PARA ENTONCES MATERIALIZAR UN PERJUICIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR AFECTACIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS ACTORES Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL FALLO, SE PROPONE SOBRESEER EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

FINALMENTE, CON RELACIÓN AL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/56/2017-SG, PROMOVIDO POR JESÚS CUEVAS CAPISTRÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERA QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL





CIUDADANO, NO ES LA VÍA IDÓNEA PARA RESOLVER LA ACCIÓN INTENTADA POR EL CIUDADANO JESÚS CUEVAS CAPISTRAN.

LUEGO ENTONCES, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBERÁ ESTUDIAR, **PRONUNCIARSE** ANALIZAR Y SOBRE INVOCADO POR EL ACTOR. **MEDIANTE** MECANISMO DE REVISIÓN, Y EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL RECURRENTE QUIERA INTENTAR O HACER VALER SUS DERECHOS LO HARÁ EN SU MOMENTO OPORTUNO: POR LO ANTERIOR, SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER POR LA VÍA QUE CONSIDERE.

CONSIGUIENTE. LO **PROCEDENTE** POR REMITIR MEDIANTE OFICIO, EL ORIGINAL DEL ESCRITO INICIAL, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS **PRESENTE ORIGINALES** DEL **MEDIO** IMPUGNACIÓN AL QUE DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA EL MECANISMO DE COMISIÓN REVISION **EJECUTIVA** DF ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA, EL PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, LA MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA PONENCIA DOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "SI ME LO PERMITEN MAGISTRADOS, YO ÚNICAMENTE QUIERO MENCIONAR SOBRE ESTE ASUNTO EN PARTICULAR, COMO TAL Y COMO DIO LA CUENTA LA SECRETARIA GENERAL, ES EVIDENTE QUE EL JUICIO CIUDADANO QUE NOS ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN, ES IMPROCEDENTE EL CONOCER EN ESTE MOMENTO EL TRIBUNAL ELECTORAL, DADO QUE COMO EN SU MOMENTO SE ANALIZARÁ O







SE ESTABLECE EN EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, LA PRETENSIÓN DEL ACTOR EFECTIVAMENTE VA ENCAMINADA MÁS A INCONFORMARSE SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE INCONFORMA PRECISAMENTE PORQUE DICE QUE NO PASÓ A LA SIGUIENTE ETAPA DE ENTREVISTA Y QUE A SU VEZ QUE NO LE FUE NOTIFICADO, SON CUESTIONES O ACTOS QUE ES EVIDENTE QUE VAN ENCAMINADOS COMO INICIALMENTE LO PRESENTÓ EL ACTOR A TRAVÉS DE UN MECANISMO DE REVISIÓN Y QUE ESO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA, DE LOS LINEAMIENTOS Y QUE COMO SE RAZONA EN EL PROYECTO. EVIDENTEMENTE PASÓ POR ALTO LA COMISIÓN EJECUTIVA Y DE MANERA INCORRECTA LO ESTÁ REENCAUZANDO A UN JUICIO CIUDADANO CUANDO INICIALMENTE ELLOS TENÍAN QUE CONOCER DEL ASUNTO, AGOTAR ESA CADENA IMPUGNATIVA, DE SER AGOTADO, DE PRONUNCIARSE Y DARLE CONTESTACIÓN AL ACTOR SOBRE EL PORQUÉ YA NO PASARÍA EN ESTE CASO A LA SIGUIENTE ETAPA. PRONUNCIARSE PRINCIPALMENTE, DARLE CONTESTACIÓN ATENDIENDO OBVIAMENTE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR PUES EVIDENTEMENTE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL ACTOR Y SI ASÍ LO CONSIDERE PUES ENTONCES PRESENTARLO YA ANTE LA VÍA IDÓNEA QUE EL CONSIDERE. ENTONCES BÁSICAMENTE ES ESO, EL CONFIRMAR Y OBVIAMENTE VOY A FAVOR DEL PROYECTO.".

EL MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, HACIENDO USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "COINCIDO COMPLETAMENTE CON EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN CUANTO A QUE LA CONVOCATORIA ESTABLECE PRECISAMENTE MUY PUNTUAL LOS MECANISMOS DE REVISIÓN EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD, LAS ETAPAS DE IMPUGNACIÓN, MISMAS QUE CONSIDERO QUE DEBE DE ATENDERSE EL AGRAVIO QUE INVOCA EL ACTOR, ASIMISMO, TODA

3





VEZ QUE TAMBIÉN NO SE HAN DESIGNADO LOS CONSEJEROS MUNICIPALES Y DISTRITALES EN EL IMPEPAC, ESTAMOS EN TIEMPO DE ESTA RESOLUCIÓN A EFECTO DE QUE CONSIDERE Y TOME EN CUENTA ESTA REVISIÓN, EL CUAL SE REENVÍA NUEVAMENTE Y SE DEVUELVE AL IMPEPAC PARA QUE SEA RESUELTO Y SEA CONCLUIDA LA RESOLUCIÓN ALLÁ DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS COMO USTED LO DICE, PARA QUE EN SU CASO PROCEDA SI ES NECESARIO Y OPORTUNO.".

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE ACUERDOS PLENARIOS Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON APROBADOS POR UNANIMIDAD; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA EXPEDIENTE: TEEM/JDC/54/2017-1

ÚNICO.- SE SOBRESEE POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INCOADO POR LA CIUDADANA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SENTENCIA EXPEDIENTE: TEEM/JDC/53/2017-2

PRIMERO.- RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA ACTORA, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITA RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ACTORA, EN TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE ESTA SENTENCIA.









SENTENCIA EXPEDIENTE: TEEM/JDC/55/2017-2

ÚNICO.- SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR JOSÉ CASAS GONZÁLEZ; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS.

ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE: TEEM/RAP/42/2017-3

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/43/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/44/2017-3, TEEM/JDC/45/2017-3, TEEM/JDC/47/2017-3, TEEM/JDC/49/2017-3, TEEM/JDC/50/2017-3, TEEM/JDC/51/2017-3 Y TEEM/JDC/52/2017-3

ÚNICO.- SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO.

ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE: TEEM/JDC/56/2017-SG

PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE LA VÍA INTENTADA POR LA COMISIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS ARGUMENTACIONES VERTIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE DEVOLVER EL ESCRITO Y ANEXOS DEL MECANISMO DE REVISIÓN, A LA COMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.



SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA MAGISTRADA EN FUNCIONES

BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ SECRETARIA GENERAL